

**RESOLUCIÓN No. 01
(16 de enero de 2001)**

Por medio de la cual y por delegación del Consejo Superior se determinan los salarios de los profesionales adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario para el año 2001.

El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en cumplimiento de la delegación conferida por el Consejo Superior y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La Corte Constitucional en Sentencia del 22 de julio de 1999, determinó que los contratos de los docentes horas cátedra en las Universidades debería hacerse por vinculación laboral y no por prestación de servicios.

SEGUNDO: Que siguiendo dichos lineamientos y conforme a los principios de equidad y de justicia es deseable que los profesionales vinculados a la Dirección de Bienestar Universitario, cuenten con condiciones laborales que garanticen el mínimo vital y el mínimo de derechos y garantías laborales.

TERCERO: Que dichos profesionales no realizan actividades de docencia universitaria, por lo que no están reglados por el Reglamento Docente y que conforme a su actividad, requieren de una normatividad, que en condiciones de legalidad, determine su remuneración y forma de vinculación con la FUNLAM.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Para el año 2001, los profesionales adscritos a los servicios de Bienestar Universitario, tendrán la siguiente escala y remuneración:

a. No titulados o Tecnólogos:	\$12.850
b. Licenciados o Profesionales:	\$14.275
c. Especialistas o Magister:	\$15.705
d. Doctorados:	\$19.990

ARTÍCULO 2º. Su vinculación será por contrato laboral, por labor u obra determinada, y su duración quedará sujeta a las necesidades de Bienestar Universitario, previa solicitud realizada por la respectiva Dirección o quien haga sus veces.



ARTÍCULO 3º. Dichos profesionales no quedan comprendidos dentro del Régimen docente de la FUNLAM, por lo que no procede ni inscripción ni ascenso en el Escalafón.

ARTÍCULO 4º. El aumento de sus asignaciones salariales se determinará cada año, conforme a lo autorizado para los correspondientes aumentos del respectivo período.

PARÁGRAFO 1º. Dichos profesionales podrán acceder a los mismos estímulos laborales de los asesores docentes con los requisitos que en idénticas circunstancias prescribe la normatividad vigente en la Institución.

PARÁGRAFO 2º. Cualquier excepción a la remuneración o condiciones de los contratos referidos en esta Resolución será atendida discrecionalmente por la Rectoría.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los diecises (16) días, del mes de enero del año dos mil uno (2001).

EL RECTOR


Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Rectoría

FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ

EL SECRETARIO GENERAL


Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER ROSALES GÓMEZ